



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018– 0303

No se accede a la solicitud de fijar fecha para remate como quiera que aun no se ha efectuado el secuestro del inmueble objeto de venta.

Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en auto de 8 de septiembre de 2022 (archivo 15), en cuanto a la intervención de los herederos de la señora **ANA CECILIA ROJAS DE TORRES**.

De otro lado se requiere a la parte actora para que informe al despacho si la diligenciase de secuestro programada por el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se llevó a cabo el 11 de agosto del año 2022, de acuerdo con lo informado por ese despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM